



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0176-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de enero de 2025

VISTO:

El expediente N° **2024-066522**, de fecha 12 de setiembre de 2024, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, suscrito por el Docente **JUAN MIGUEL JUAREZ MARTINEZ**, sobre **Cambio de Régimen de dedicación docente Asociado Tiempo Completo (40 horas) a Docente Asociado Tiempo Parcial (20 horas)**; Resolución Facultativa N° 0331-2024-FDyCP-UNJFSC, de fecha 27 de noviembre del 2024; Informe N° 0037-2025-OAJ-UNJFSC de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Decreto de Rectorado N° 000589-2025-R-UNJFSC, de fecha 20 de enero de 2025, y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de enero de 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0176-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de enero de 2025

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 245 del Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad.”*

Que, el artículo 322 del mismo cuerpo normativo citado en el considerando anterior, respecto al Régimen de dedicación de docentes ordinarios establece: *“Según el régimen de dedicación a la Universidad los docentes ordinarios pueden ser: 1. A dedicación exclusiva (DE). 2. A tiempo completo (TC). 3. A tiempo parcial (TP).”*

Que, en ese sentido, el artículo 85 de la Ley 30220, Ley Universitaria, señala: *“Por el régimen de dedicación a la universidad, los profesores ordinarios pueden ser 85.1 A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad. 85.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad. 85.3 A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.”*

Que, mediante documento de visto el docente **JUAN MIGUEL JUAREZ MARTINEZ**, solicita su *“Cambio de Régimen de dedicación docente Asociado Tiempo Completo (40 horas) a Docente Asociado Tiempo Parcial (20 horas)”*.

Que, al respecto mediante Oficio N° 0107-2024-DDADyCP-FDCP, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, indica que: *“(…) por acuerdo de Asamblea de Docente ordinarios de fecha 30 de setiembre de 2024, se aprobaron los cambios de dedicación de los docentes nombrados; así mismo a solicitud expresa mediante Expediente N° 066522 de fecha 12 de setiembre de 2024; del docente ordinario Dr. Juan Miguel Juárez Martínez, solicita cambio de dedicación de Docente Asociado Tiempo Completo (40 horas) a Docente Asociado Tiempo Parcial (20 horas); se aprobó por unanimidad de parte de los docentes asistentes.”*

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución Facultativa N° 0331-2024-FDyCP-UNJFSC, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitida por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que resuelve: *“ARTICULO 1°: APROBAR, el CAMBIO DE DEDICACION DE ASOCIADO TIEMPO COMPLETO 40 HORAS A ASOCIADO TIEMPO PARCIAL 20 HORAS del*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0176-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de enero de 2025

Docente Nombrado DR. JUAN MIGUEL JUAREZ MARTINEZ, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Que, al traslado, mediante proveído N° 2387-2024-URP-ORRH, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa: *“CONTANDO CON EL V°B° DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO, SE HA REALIZADO LA VERIFICACIÓN EN EL APLICATIVO AIRHSP, TENIÉNDOSE DISPONIBLE A LA FECHA EL CÓDIGO AIRHSP N° 000021, CORRESPONDIENTE A PROFESOR ASOCIADO TIEMPO PARCIAL 20 HORAS.”*

Que, mediante proveído N° 6887-2024-OPyP-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa: *“(…) VISTO LA R.F. N° 331-2024-FDyCP-UNJFSC, OFICIO N° 0107-2024-DDADyCP-FDCP, y PROVEIDO N° 2387-2024-URP-ORRH, ESTA OFICINA INFORMA QUE SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER POR CONTINUIDAD EL CAMBIO DE DEDICACION A ASOCIADO. TIEMPO PARCIAL 20 HORAS PLAZA AIRHSP N° 0021, HASTA QUE LA D.G.G.F.R.H. DEL MEF DE EL ALTA RESPECTIVA”*

Que, mediante informe N° 0037-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 17 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala: *“Ahora bien, para el caso en concreto, debe tenerse en cuenta la Autonomía en económica de la Universidad ello, en atención al artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, por la misma entendemos que la autonomía universitaria permite que cada universidad construya su modelo institucional conforme a su visión y como producto de su autodeterminación normativa, respetando el principio de legalidad, en ese orden, corresponde en base a la autonomía económica que tiene la Universidad, promover de categoría cambio de dedicación, unilateralmente, sin previa consulta a un órgano adicional”*. Opinando en síntesis y concreto: **“PRIMERO: Se recomienda declarar PROCEDENTE la ratificación de la RESOLUCIÓN FACULTATIVA N° 0331-2024-FDyCP, la misma que aprueba el CAMBIO DE DEDICACION del docente Dr. JUAN MIGUEL JUAREZ MARTINEZ, ello en base a lo desarrollado en los puntos III y IV del presente Informe legal.”**

Que, mediante Proveído N° 0320-2025-VRAC-UNJFSC, remite el presente a la Oficina de Rectorado indicando que: *“(…) VISTO EL INFORME N° 0037-2025-OAJ-UNJFSC Y DE CONFORMIDAD A LOS ACTUADOS ESTE VICERRECTORADO ACADEMICO TRASLADA A VUESTRO DESPACHO A FIN DE QUE SEA ELEVADO AL PLENO DE CONSEJO UNIVERSITARIO”*.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 000589-2025-R-UNJFSC, de fecha 21 de enero de 2025, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, deriva los actuados a la Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de enero de 2024**; después de previo análisis del expediente, se acordó: **“Aprobar, el Cambio de Dedicación del docente nombrado JUAN MIGUEL JUAREZ MARTÍNEZ de la**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0176-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de enero de 2025

Categoría de Asociado Tiempo Completo 40 horas, a Asociado Tiempo Parcial 20 horas, asignado el Código AIRHSP 000021, a partir de la fecha que se registre y acepte el Alta en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Precisar, que el docente nombrado Juan Miguel Juarez Martínez, cuyo cambio de dedicación se ha dispuesto en el acuerdo que antecede, debe ejercerse en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 85°, numeral 3, de la Ley 30220-Ley Universitaria, que a la letra prescribe: “Artículo 85. Régimen de dedicación de los docentes (...) A tiempo parcial, cuando su permanencia es de menos de cuarenta (40) horas semanales”; ello en concordancia con lo ordenado en el artículo 325° del Estatuto vigente de nuestra Casa Superior de Estudios. Disponer, al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás oficinas y unidades técnicas, realicen todas las acciones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión; y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de enero de 2025;**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Cambio de Dedicación del docente nombrado **JUAN MIGUEL JUAREZ MARTÍNEZ** de la Categoría de Asociado Tiempo Completo 40 horas, a Asociado Tiempo Parcial 20 horas, asignado el Código AIRHSP 000021, a partir de la fecha que se registre y acepte el Alta en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 2°.- PRECISAR, que el docente nombrado **JUAN MIGUEL JUAREZ MARTÍNEZ**, cuyo cambio de dedicación se ha dispuesto en el artículo que antecede, debe ejercerse en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 85°, numeral 3, de la Ley 30220-Ley Universitaria, que a la letra prescribe: “Artículo 85. Régimen de dedicación de los docentes (...) A tiempo parcial, cuando su permanencia es de menos de cuarenta (40) horas semanales”; ello en concordancia con lo ordenado en el artículo 325° del Estatuto vigente de nuestra Casa Superior de Estudios.

Artículo 3°.- DISPONER, al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás oficinas y unidades técnicas, realicen todas las acciones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0176-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de enero de 2025

Artículo 4°.- NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL
CADV/SMLS/smr.-